

## NOTA

El presente documento contiene los Estatutos ACTUALES de la Corporación. El resaltado en amarillo son indicaciones de las modificaciones que encontrará plasmadas en el documento “Propuesta de reforma de Estatutos de la Corporación Abraham Lincoln”.

### CORPORACIÓN ABRAHAM LINCOLN PROPUESTA REFORMA ESTATUTOS OCTUBRE 7 /2000

#### TITULO I DE LA CORPORACIÓN

##### CAPÍTULO I

##### IDENTIFICACION DE LA CORPORACIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** Se denominará "CORPORACIÓN ABRAHAM LINCOLN" y con esta denominación, ejercerá su naturaleza jurídica bajo la personería otorgada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 2.149, del 24 de Julio de 1963.

**PARÁGRAFO I.-** Los establecimientos educativos, de propiedad de la Corporación, otorgaran el título académico que corresponda con el objetivo y nombre de cada una.

**PARÁGRAFO II.-** El Colegio Abraham Lincoln, propiedad de la Corporación y reconocido legalmente, otorgara el título de bachiller académico y cumplirá autónoma y válidamente la representación, registros, requerimientos, requisitos, derechos y obligaciones que otorgan y exigen las autoridades que regulan la educación en Colombia.

**PARÁGRAFO III.** En el texto del presente estatuto. "LA CORPORACIÓN ABRAHAM LINCOLN" se denominará simplemente "LA CORPORACIÓN".

**MODIFICACIONES:** Se eliminaron de este artículo los párrafos I; II y III, teniendo en cuenta que la creación y adquisición de establecimientos educativos, está dentro de su objeto social y en consecuencia no solamente se otorgará el título de bachiller si no que, se otorgaran títulos dependiendo de la clase de educación impartida. En cuanto al párrafo III, es repetitivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Corporación es de nacionalidad colombiana con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. Colombia y su organización y funcionamiento se rigen conforme a las Leyes Colombianas y a lo previsto en estos estatutos.

**MODIFICACIONES:** Simplemente se modificó la redacción.

**ARTÍCULO TERCERO.- NATURALEZA.-** La Corporación es una entidad privada de carácter civil y corporativo, sin ánimo de lucro, regida por el presente estatuto y por la legislación colombiana vigente.

**MODIFICACIONES:** Se cambió la redacción y se incluyó el otorgamiento de la persona jurídica por parte del Ministerio de Justicia, lo cual estaba incluido en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO.- DURACION.-** LA CORPORACIÓN tendrá duración indefinida.

**MODIFICACIONES:** No hubo modificaciones sustanciales.

##### CAPÍTULO II

##### VISION MISION OBJETO PRINCIPIOS Y VALORES DE LA CORPORACIÓN

**ARTÍCULO QUINTO.- VISIÓN.-** Ser una organización pionera en la generación de enfoques y estrategias educativas y pedagógicas, así como de procesos didácticos, de

enseñanza y aprendizaje, para el crecimiento del ser humano en todas las dimensiones y etapas de su vida enfocadas esencialmente a la formación de personas integra, autónomas y con habilidades para comprender su realidad y plantear soluciones en función del desarrollo personal y de nuestra sociedad.

**MODIFICACIONES:** Este artículo se trasladó al **ARTÍCULO SÉPTIMO**, modificando su redacción

**ARTÍCULO SEXTO.- MISIÓN-OBJETO.-** La Corporación tiene como misión promover el desarrollo integral humano dentro de una filosofía humanista y pluricultural, así como una mejor calidad de vida fundamentada en el respeto a la dignidad de las personas y en la prevalencia del interés general, mediante el ofrecimiento de servicios educativos a través de las instituciones de su propiedad en las modalidades formal, no formal e informal de la más alta calidad, conforme al marco legal vigente propendiendo por una formación integral, orientada al fortalecimiento de su capacidad para crear y construir individual y socialmente conocimientos, amor, acciones, visiones de futuro y conciencia de existir y de trascender en términos de reciprocidad e interdependencia con su entorno, manteniendo autonomía financiera que garantice su permanencia en el tiempo.

**PARÁGRAFO.** La misión y visión de la Corporación será revisada por lo menos cada 5 años, dentro del marco estratégico de proyección y seguimiento, con la participación activa de los diferentes estamentos de la Corporación.

**MODIFICACIONES:** Teniendo en cuenta que este artículo contiene los conceptos: **MISIÓN - OBJETO** que deben identificarse y definirse claramente, los mismos se dejaron establecidos y definidos en los artículos **SEXTO y QUINTO** respectivamente, modificando su redacción, en la reforma propuesta.

Adicional a lo anterior se eliminó el párrafo de este artículo por cuanto la revisión de la misión y visión no debe estar sujeta a un tiempo sino a las necesidades de la Corporación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRINCIPIOS Y VALORES.-** En estos aspectos la Corporación se guiará por:

**PRINCIPIOS:**

- a. Ser dinamizadora de: Procesos educativos no inscritos en motivaciones políticas, raciales, religiosas ni lucrativas para sus miembros, que propendan por el respeto a los derechos humanos y a la diferencia; el desarrollo de la ciencia, la tecnología y las expresiones artísticas; la comprensión integral de la realidad y su historia; el reconocimiento y valoración de la diversidad étnica, cultural y ambiental; la defensa de la libertad de pensamiento y expresión; la promoción de la justicia, la equidad social y la no-discriminación por razón alguna; el desarrollo de habilidades analíticas y críticas; el fomento del trabajo en equipo.
- b. Ser gestora de experiencias y procesos de innovación en las relaciones pedagógicas y didácticas, mediante las cuales la comunidad educativa y en especial los educandos, se preparen para ser creativos y productivos en lo intelectual y lo económico; solidarios, participativos y tolerantes en lo social y en lo político; constructores permanentes de conocimiento y excelencia; para tomar decisiones libres, responsables y autónomas; abiertos al cambio y dispuestos a contribuir en la construcción de una sociedad pacífica, justa, equitativa y honesta; con capacidad para desarrollar relaciones armónicas con sus familias, compañeros y comunidades; con óptimo rendimiento académico y personal; con una firme aptitud de cambio y superación que les permita participar activamente en el destino de la sociedad colombiana y de la humanidad.
- c. Ser formadora de seres humanos con amor, ternura y asombro ante lo que le rodea, así como creativos, ecuanimes, felices, éticos, democráticos, libres, humanistas, competentes, líderes, empoderados, autocríticos, proactivos, solidarios, honestos, productivos, sensibles, estéticos, promotores y creadores de respeto a la vida, la dignidad humana, con identidad cultural y arraigo en su historia, auténticos y con capacidad para comprender e intervenir eficazmente en la solución de los problemas socialmente relevantes.

- d. Ser facilitadora de la formación integral de seres humanos con espíritu investigativo y científico, comprometidos con la verdad, interés y aprecio por las artes, las letras, la ciencia, la cultura, la tecnología, la recreación y el deporte y por el desarrollo espiritual.

**VALORES.** En todas sus decisiones y actividades sus entidades y los miembros actuarán:

- a. Con **RESPECTO** a los derechos de los demás, a la diversidad, a la Ley y a los principios sociales establecidos;
- b. Con **HONESTIDAD** en todas las decisiones y desarrollo de las actividades;
- c. Respetando la **LIBERTAD** de pensamiento y expresión de otros y la propia, dentro de los parámetros morales y legales establecidos;
- d. Promoviendo la **JUSTICIA** en todas las acciones y decisiones y observando la equidad social y la no discriminación por razón alguna;
- e. Con alto nivel de **RESPONSABILIDAD** ante los deberes y objetivos, así como frente a las comunidades educativas que formen parte de la Corporación y de la sociedad de la cual hacemos parte.

En consecuencia la CORPORACIÓN propenderá para que en su cultura cotidiana y en la de sus entidades miembros se vivan los siguientes **VALORES: LEALTAD** entre los diferentes estamentos de la CORPORACIÓN y sus entidades.

**COMPROMISO** con la VISION y MISION así como con los objetivos que se planteen.

**SOLIDARIDAD** en las relaciones humanas entre todos los miembros y con la sociedad de la cual somos parte.

**LIDERAZGO** como valor que hace parte de los objetivos estratégicos de la CORPORACIÓN, tanto para lograr y mantener el liderazgo institucional, como para ser formadores de líderes en todos los campos de la actividad humana y social.

**INTEGRIDAD** en el acontecer diario, en las comunicaciones, en las intenciones y en las decisiones; en concordancia con los valores de **RESPECTO, HONESTIDAD, LIBERTAD, JUSTICIA y RESPONSABILIDAD.**

**MODIFICACIONES:** Se ubicó el tema de principios y valores en el **ARTÍCULO OCTAVO**, resumiendo y clarificando algunos temas, para ayudar a interiorización de los conceptos.

### CAPÍTULO III

#### OPERATIVIDAD DE LA CORPORACIÓN

**ARTÍCULO OCTAVO.- OPERATIVIDAD.-** En desarrollo de su misión- objeto y principios, LA CORPORACIÓN podrá adelantar, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Crear, promover o adquirir instituciones de naturaleza educativa, científica, cultural o deportiva siempre y cuando sean viables económicamente.
- b. Vincularse o asociarse con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, cuyos fines sean similares, convergentes o complementarios con los suyos propios.
- c. Celebrar contratos con organismos del estado o entidades particulares para impulsar programas y actividades de interés público.
- d. Recibir donaciones, herencias o legados, adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles corporales o incorporales, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, tomar dinero en mutuo con o sin interés y en general celebrar toda clase de actos y contratos, con los requisitos y limitaciones que se establecen en la ley y en el presente estatuto.

**PARÁGRAFO.** Todas aquellas acciones tendientes a realizar la Misión y Visión de la Corporación deben ser autofinanciables.

**MODIFICACIONES:** Este artículo en su totalidad se trasladó al **ARTÍCULO QUINTO**, que comprende el **OBJETO SOCIAL** de la Corporación, variando lógicamente la redacción para que éste concepto quedara plenamente identificado.

### CAPÍTULO IV DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

**ARTÍCULO NOVENO.-CLASES DE MIEMBROS.-** La Corporación tiene las siguientes clases de miembros:

a.- Fundadores. b.- Contribuyentes. c.- Honorarios.

**MODIFICACIONES:** El contenido de este artículo, se trasladó al **ARTÍCULO DECIMO** para definir con claridad la calidad de miembros corporados, las causales de pérdida o retiro como miembro corporado.

El artículo **NOVENO: DE SUS INSTITUCIONES.-** Es nuevo por cuanto se pretende que la CORPORACIÓN ABRAHAM LINCOLN pueda crear otras instituciones de enseñanza formal y no formal.

**ARTÍCULO DIEZ.- MIEMBROS FUNDADORES.-** Son aquellas personas que fundaron LA CORPORACIÓN COLEGIO ABRAHAM LINCOLN, que hoy se denomina "CORPORACIÓN ABRAHAM LINCOLN".

**MODIFICACIONES:** Este artículo se eliminó por cuanto quedó claramente establecido en el **ARTÍCULO DECIMO** de los nuevos estatutos, la calidad de miembros de la Corporación.

**ARTÍCULO ONCE.- HONORARIOS.-** Tienen el carácter de miembros Honorarios aquellas personas que por haberle prestado valiosos servicios a la Corporación se hacen merecedores a tal designación, cuando así lo decida la Junta Directiva, con el voto unánime de sus integrantes, atendiendo la propuesta formulada por cualquiera de sus Miembros.

**MODIFICACIONES:** Este artículo se eliminó por cuanto quedó claramente establecido en el **ARTÍCULO DECIMO** de los nuevos estatutos, la calidad de miembros de la Corporación.

**ARTÍCULO DOCE.- MIEMBRO CONTRIBUYENTE.** Son miembros contribuyentes de la Corporación, los que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser aprobada su solicitud de admisión por el Comité de Admisiones designado por la Junta Directiva.
2. Tener uno o varios hijos o pupilos como estudiantes admitidos en el COLEGIO ABRAHAM LINCOLN o en cualquiera de las otras instituciones de la Corporación de acuerdo con los requisitos aprobados por la Asamblea.

**PARÁGRAFO.** Los reglamentos de admisión de alumnos del COLEGIO ABRAHAM LINCOLN y de las demás entidades educativas de la Corporación, contemplarán la prioridad para los miembros vigentes o anteriores de la Corporación y para los ex alumnos o hijos de ex alumnos del COLEGIO ABRAHAM LINCOLN.

**MODIFICACIONES:** Este artículo se eliminó por cuanto quedó claramente establecido en el **ARTÍCULO DECIMO**, de los nuevos estatutos, la calidad de miembros de la Corporación.

**ARTÍCULO TRECE.- MIEMBROS CONTRIBUYENTES ACTIVOS.-** Serán miembros CONTRIBUYENTES ACTIVOS aquellas personas que hayan cumplido los requisitos establecidos por cualquiera de las Instituciones educativas de la Corporación y que para utilizar y disfrutar de los servicios de la Corporación, cancelen oportunamente, en cada anualidad académica, las matrículas, pensiones y demás servicios prestados por la Corporación a través de sus instituciones educativas y de los cuales haya hecho uso.

**MODIFICACIONES:** Este artículo se eliminó por cuanto quedó claramente establecido en el **ARTÍCULO DECIMO**, de los nuevos estatutos, la calidad de miembros de la Corporación y su redacción se trasladó al **parágrafo 5° del ARTÍCULO DECIMO.**

**ARTÍCULO CATORCE.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS CONTRIBUYENTES ACTIVOS:**

- a. Disfrutar de todos los servicios que ofrece la Corporación a sus afiliados.

- b. Participar con voz y voto en las Asambleas de la Corporación. c) Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva de la Corporación.

**MODIFICACIONES:** El contenido de este artículo se trasladó a los artículos: **ONCE y DOCE** de la reforma propuesta.

**ARTÍCULO QUINCE.- DEL COMITÉ DE ETICA.** La Corporación contará con un Comité de Ética como organismo asesor de la Junta Directiva, el cual estudiará e instruirá sobre los asuntos sometidos a su consideración relativos a los conflictos de los corporados y presentará sus recomendaciones ante la Junta Directiva de la Corporación.

**PARÁGRAFO I.** El Comité de Ética estará integrado por tres miembros de la Corporación, con igual número de suplentes, los cuales serán elegidos en la Asamblea Ordinaria para un periodo de dos (2) años. Los aspirantes deberán inscribirse **diez (10)** días calendario antes de este evento, en la Gerencia de la Corporación.

**PARÁGRAFO II.** Las condiciones para los aspirantes son:

1. Estar vinculado a la Corporación por un tiempo mínimo de tres años.
2. Ser miembros activos de la Corporación, tanto en el momento de la inscripción como en el de elección.
3. No haber sido sancionado penalmente, ni haber sido declarado interdicto.
4. No haber sido sancionados por la Corporación.
5. No tener ningún vínculo o relación de parentesco, afinidad o consanguinidad con los miembros de la Junta Directiva de la Corporación.

**PARÁGRAFO III.** El Comité de Ética dictara su propio reglamento.

**PARÁGRAFO IV.** El Comité de Ética podrá ser convocado por la Junta Directiva cuando las circunstancias lo ameriten.

**MODIFICACIONES:** El contenido de este artículo se llevó en su totalidad al **CAPÍTULO DECIMO**, (artículo 44) de los nuevos estatutos, que contiene la composición y los requisitos para ser miembros del Comité de Ética. Se destinó un capítulo especial para el **COMITÉ DE ETICA** por cuanto se trata de un órgano ajeno a la administración de la Corporación.

#### **ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LAS SANCIONES Y DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO**

Los miembros de la Corporación podrán ser objeto de sanción impuesta por la Junta Directiva, previa motivación y trámite dado por el comité de Ética de la Corporación y por el tiempo que se determine, con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros, así:

1. **AMONESTACION.** En forma escrita cuando la conducta asumida así lo amerite.
2. **SUSPENSIÓN.** En forma temporal en los siguientes casos: a). Cuando no cumpla lo previsto en los artículos anteriores; b) cuando atente físicamente o verbalmente contra algún miembro de la comunidad lincolniana que ponga en peligro la armonía y la convivencia pacífica; c) cuando exista agresión comprobada contra el personal docente y administrativo de cualquier centro de educación de la Corporación.
3. **EXCLUSIÓN.** Podrán ser excluidos por la Junta Directiva: a) cuando haya sido suspendido en más de dos ocasiones b) cuando incumpla reiteradamente dentro de cada anualidad académica, las matrículas, pensiones y demás servicios prestados por la Corporación a través de sus instituciones educativas.

**PARÁGRAFO I.-** El miembro excluido solo podrá solicitar su reintegro un año después de haber cumplido la sanción impuesta, previo voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO II.-** Una decisión de exclusión podrá ser reconsiderada por la Junta Directiva, previo informe del comité de ética.

**PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.** Se pierde la calidad de Miembro de la Corporación cuando los hijos o pupilos terminen sus estudios en cualquiera de las instituciones de la Corporación.

Igualmente se pierde la calidad de miembro de la Corporación por retirar del establecimiento educativo Colegio Abraham Lincoln o de cualquiera otra de sus instituciones educativas al hijo, hijos o pupilos, cualquiera sea la causa.

**PARÁGRAFO I.** Para no perder definitivamente la calidad de corporado, el padre de familia, tutor o estudiante según el caso, deberá solicitar a la Junta Directiva y a la institución educativa la reserva del cupo, hasta por el periodo equivalente a los años que le restan al estudiante para completar su educación en la institución correspondiente.

**PARÁGRAFO II.** Al momento de solicitar el reingreso y previo a la autorización por parte de la Junta Directiva, se realizará una valoración académica por parte de la respectiva Institución.

**MODIFICACIONES:** Este artículo se modificó, trasladando su contenido al **ARTÍCULO TRECE** de la reforma propuesta.

**ARTÍCULO DIECISIETE.- INTRASMISIBILIDAD.-** La calidad de miembro de la Corporación no es transmisible, ni puede ser cedida o enajenada a ningún título.

**MODIFICACIONES:** Este artículo se eliminó, trasladando su contenido al **PARÁGRAFO 2 del ARTÍCULO DECIMO** de los nuevos estatutos.

## **CAPÍTULO V**

### **INSTRUMENTOS OPERATIVOS DE LA CORPORACIÓN**

**ARTÍCULO DIECIOCHO.- OTRAS INSTITUCIONES.** La Corporación podrá fundar o adquirir otras instituciones, siempre y cuando cumplan con la visión, misión-objeto, principios y valores establecidos en este estatuto, previa aprobación de la Asamblea de Miembros Contribuyentes Activos de la Corporación, reunidos en Asamblea Extraordinaria, en la cual será aprobada igualmente la organización y estructura de la nueva institución. La Junta Directiva, designará la persona o personas que en su representación la dirigirán y definirán las relaciones de la nueva institución con las otras. Igualmente determinará la forma como los diferentes directores – rectores deberán complementar su gestión, para el óptimo orden y organización de la Corporación.

**PARÁGRAFO.** La Junta Directiva de la Corporación tendrá por derecho propio sus representantes en los órganos de Dirección de cada institución, de acuerdo con lo establecido en la norma vigente. Igualmente podrá nombrar personas o designar comités para la asesoría y veeduría de estas instituciones.

**MODIFICACIONES:** Lo contenido en este artículo se trasladó, parte al objeto de la Corporación y parte al **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS y TREINTA Y SIETE** de la reforma propuesta, que establecen la forma de administrarse y funcionar otras instituciones de propiedad de la Corporación.

## **TÍTULO II**

### **DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACIÓN**

**ARTÍCULO DIECINUEVE.-** La Corporación tendrá los siguientes órganos operativos:

**a. De Dirección:**

1. Asamblea General de Miembros Contribuyentes Activos.
2. Junta Directiva.

**b. De Administración:**

1. Gerente de la Corporación

**c. De Control:**

1. Revisor Fiscal (externo)
2. Auditor Interno
3. Comité de Ética

**d. De Gestión Pedagógica y Participación:**

1. Director o Rector de cada Institución
2. Asociación de Padres de Familia del Colegio Abraham Lincoln.
3. Consejo de Padres del Colegio Abraham Lincoln.
4. Asociaciones de Ex alumnos de cualquiera de las Instituciones de la Corporación.

5. Aquellas que establezca la ley.

**MODIFICACIONES:** El contenido de este artículo se trasladó, cambiando su redacción y composición al **ARTÍCULO CATORCE** de la reforma propuesta, eliminando los siguientes: COMITÉ DE ETICA, el cual se trasladó al **ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO**; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA, CONSEJO DE PADRES, ASOCIACION DE EXALUMNOS, toda vez que éstos órganos no forman parte de la administración de la Corporación.

## CAPÍTULO VI

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO VEINTE.- CONFORMACION.-** La Asamblea General de la Corporación está conformada por quienes, en cada anualidad ostenten la calidad de MIEMBROS CONTRIBUYENTES ACTIVOS. Para participar con derecho a voz y voto, los miembros deberán encontrarse a paz y salvo con la Corporación y sus instituciones, por pago efectivo, al cierre del último día hábil del mes anterior al de la celebración de la Asamblea. La Auditoría Interna será la encargada de validar cuáles miembros, están habilitados para asistir y votar.

**MODIFICACIONES:** El contenido de éste artículo se trasladó al **ARTÍCULO QUINCE** de la reforma propuesta, con algunas modificaciones.

**ARTÍCULO VEINTIUNO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará con quince (15) días calendario de anticipación, por lo menos, en aviso publicado en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Bogotá o por escrito, enviada por correo, o cualquier medio de comunicación electrónico válido, dirigido a cada miembro a la dirección registrada.

**MODIFICACIONES:** Este artículo se modificó y el contenido se trasladó al **ARTÍCULO DIECIOCHO** de la reforma propuesta.

**ARTÍCULO VEINTIDOS.- SESIONES.-** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

**PARÁGRAFO.-** Las sesiones Ordinarias tendrán lugar, habitualmente, en el curso del mes de marzo de cada año, en la fecha hora y lugar que señale La Junta Directiva en el aviso de convocatoria y a falta de ésta, se reunirá por derecho propio en la Sede Social de la Corporación el primer día hábil del mes de Abril siguiente, a las 18:00 horas (6:P.M.).

**MODIFICACIONES:** Se modificó y, el contenido de este artículo se trasladó al **ARTÍCULO DIECISIETE** de la reforma propuesta.

**ARTÍCULO VEINTITRES.- QUORUM ASAMBLEAS ORDINARIAS.-** En las sesiones de la Asamblea General Ordinaria, lo Constituye, un número no menor a la mitad más uno de los miembros contribuyentes activos de la Corporación.

**PARÁGRAFO I.** Si transcurrida una hora de la señalada en la convocatoria, no se completare dicho quórum, lo constituirá para iniciar la asamblea, el diez por ciento de los miembros contribuyentes activos.

**PARÁGRAFO II.** Si no se completa este 10 %, la Asamblea se realizará el primer sábado del mes de abril a las 8:00 a.m. en la misma sede de la convocatoria inicial, con cualquier número plural de miembros contribuyentes activos que asistan.

**PARÁGRAFO III.** – Iniciada la Asamblea se requerirá para decidir el voto de la mitad más uno de los Miembros Contribuyentes Activos que estén presentes en el momento de la votación.

**MODIFICACIONES:** Se modificó y, el contenido de este artículo se trasladó al **ARTÍCULO DIECISIETE literal a)** y **ARTÍCULO VEINTIUNO** de la reforma propuesta.

**ARTÍCULO VEINTICUATRO.- QUORUM ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.-** La Asamblea Extraordinaria podrá ser convocada por la Junta Directiva, la Revisoría Fiscal, el Comité de Ética o por solicitud escrita del veinte por ciento (20%) de los Miembros Contribuyentes Activos a través de la Revisoría Fiscal, para tratar exclusivamente los puntos indicados en el aviso de convocatoria.

El Quórum de la Asamblea Extraordinaria, lo constituye un número no menor a la mitad más uno de los miembros contribuyentes activos de la Corporación.

**PARÁGRAFO I.-** Si transcurrida una hora de la señalada en la convocatoria, no se completare dicho quórum, lo constituirá para iniciar la Asamblea cualquier número plural de asistentes, no menor al 20% de los Miembros Contribuyentes Activos.

**PARÁGRAFO II. –** Iniciada la asamblea se requerirá, para decidir, el voto de la mitad más uno de los Miembros Contribuyentes Activos que estén presentes en el momento de la votación, siempre y cuando el número total de votantes corresponda como mínimo al 5% del total de los miembros contribuyentes activos.

**MODIFICACIONES:** Se modificó y, el contenido de este artículo se trasladó al **ARTÍCULO DIECISIETE literal b)** y **ARTÍCULO VEINTIUNO** de la reforma propuesta.

**ARTÍCULO VENTICINCO. QUORUM CALIFICADO.** Se requerirá del 75% de los miembros contribuyentes activos, cuando la convocatoria especifique como tema a tratar cualquiera de los siguientes:

- a. La venta de las instalaciones de la Corporación y/o sus construcciones, en su contexto integral.
- b. La fusión de la Corporación con otras entidades, de cualquier índole.
- c. La disolución o liquidación de la Corporación.
- d. La modificación de la naturaleza y objetivos de la misma.
- e. La reforma total o parcial de los estatutos
- f. La creación de nuevas instituciones,

**PARÁGRAFO I. -**Si transcurrida una hora de la señalada en la convocatoria no se completare dicho quórum, lo constituirá para iniciar la asamblea el 40% de los miembros contribuyentes activos.

**PARÁGRAFO II. –** Iniciada la asamblea se requerirá para decidir, el voto de la mitad más uno de los Miembros Contribuyentes Activos que estén presentes en el momento de la votación, siempre y cuando el número total de votantes, corresponda como mínimo al 20% de los miembros contribuyentes activos de la Corporación.

**PARÁGRAFO III.** Para efectos de los temas contemplados en los literales a), b) y c) del presente artículo, se requerirá como mínimo del voto favorable del 20% de los miembros contribuyentes activos de la Corporación.

**PARÁGRAFO IV.** Con relación al tema de la reforma parcial o total de los estatutos se requerirá como mínimo, la presencia del 10% de los miembros contribuyentes activos de la Corporación.

**PARÁGRAFO V.** Queda entendido que los temas mencionados en este ARTÍCULO, no podrán ser debatidos en el seno de una Asamblea General Ordinaria, aunque se encuentren incluidos dentro del orden del día.

**MODIFICACIONES:** Se modificó y, el contenido de este artículo se trasladó al **ARTÍCULO VEINTIDOS** de la reforma propuesta.

**ARTÍCULO VEINTISEIS. REPRESENTACIONES.-** La representación de Los Miembros Contribuyentes Activos de la Corporación cuando fuere necesario, se hará mediante poder otorgado a otro Miembro Contribuyente Activo, presentado por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha señalada en la convocatoria para la Asamblea (Ordinaria o Extraordinaria), dirigido al Auditor Interno de la Corporación quien comprobará su validez y expedirá la correspondiente credencial.

**PARÁGRAFO.** El número máximo de representaciones que podrá llevar un Miembro Contribuyente Activo será de dos (2). Los miembros Principales y Suplentes de la Junta, los del Comité de Ética y el personal directivo, docente y administrativo, no podrán representar votos distintos a los propios.



**MODIFICACIONES:** Se modificó y, el contenido de este artículo se trasladó al **ARTÍCULO QUINCE** de la reforma propuesta.

**ARTÍCULO VEINTISIETE.- FUNCIONES.-** Son funciones y atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Analizar y tomar las medidas relacionadas con los informes presentados por la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.
2. Seleccionar de terna presentada por la Junta Directiva, la persona jurídica que ejercerá las funciones de Revisoría Fiscal y fijar sus honorarios.
3. Aprobar los estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio anterior, y el presupuesto operativo para el siguiente periodo.
4. Elegir los miembros de la Junta Directiva, con sus suplentes personales, por el sistema de elección nominal.
5. Elegir los miembros del Comité de Ética con sus suplentes personales.

**PARÁGRAFO.** Para la elección de los miembros de este comité aplicara el mismo procedimiento señalado para la elección de miembros de la Junta Directiva.

6. Fijar las cuotas extraordinarias que requiera La Corporación como ente civil, sin ánimo de lucro.
7. Aprobar la reforma parcial o total del Estatuto de la Corporación.
8. Decretar la venta de las instalaciones de la Corporación y/o sus construcciones, en su contexto integral.
9. Autorizar la fusión de la Corporación con otras entidades.
10. Autorizar la modificación, adición o cambio de la Misión, Objeto y Principios de la Corporación.
11. Autorizar el cambio de destinación de los terrenos o construcciones de la Corporación.
12. Decretar la disolución de la Corporación, reglamentar su liquidación y nombrar el liquidador o liquidadores, todo al tenor de los requisitos que sobre estos aspectos se contemplan en este estatuto y en la Ley.
13. Aprobar la creación de nuevas instituciones.
14. Revocar a la Junta Directiva o al Comité de Ética. En estos casos la Asamblea nombrará, por el sistema de cociente electoral, una Junta Directiva o un comité de ética provisional, por un periodo máximo de tres meses, tiempo en el cual se debe citar a elecciones con el procedimiento previsto en estos estatutos.

**PARÁGRAFO.-** Queda entendido que 1a Asamblea de Miembros Contribuyentes Activos, como órgano de la más alta jerarquía dentro de la Corporación, podrá tomar las decisiones y acuerdos que estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos

**MODIFICACIONES:** El contenido de este artículo se modificó y se trasladó al **ARTÍCULO DIECISEIS** de los nuevos estatutos, dejando como facultad de la Asamblea elegir a los siete (07) miembros principales con sus respectivos suplentes, de la Junta Directiva, esto con el objeto de evitar discriminaciones y facilitar el periodo unificado y el ejercicio de cargos de dignatarios en la Junta Directiva.

**ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** En las deliberaciones y decisiones de las Asambleas se tendrá derecho a un sólo voto, el cual será unificado, aunque se tengan varios hijos vinculados a los establecimientos educativos de la Corporación, o se ejerza la tutoría o curaduría sobre varios menores de un mismo núcleo familiar.

**MODIFICACIONES:** Se modificó y, el contenido de este artículo se trasladó al **ARTÍCULO VEINTE** de la reforma propuesta.

**ARTÍCULO VEINTINUEVE.- MESA DIRECTIVA.-** Las Asambleas podrán ser presididas por el Presidente de la Junta Directiva y en caso de su ausencia justificada, por el Vicepresidente. Como Secretario de la Asamblea, actuara por derecho propio, el Secretario de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO.-** La Asamblea podrá elegir de su seno una persona distinta, para que presida la reunión y/o otra para que desempeñe la función de Secretario, si así lo decidiera la mitad más uno de los asistentes.



























